



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, veinticuatro (24) de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No **940014089002 2019 00153 00**, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver el decreto o no de medidas cautelares dentro de la presente demanda instaurada por COOTREGUA a través de apoderado. Sírvase proveer.

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por el apoderado del demandante dentro del proceso Radicado No. 940014089002–2019–00153-00 y de conformidad con los artículos 593 numeral 9 y 599 del C.G.P., así como los artículos 154, 155, 156, y demás concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

R E S U E L V E:

DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención del **25 %** del salario y honorarios devengados que el señor **FABIAN RICARDO PAEZ GAVIRIA identificado** con cédula de ciudadanía No. **79.472.306**, haya de percibir de su empleador, en virtud de la vinculación que ostente con **SERVICIO NACIONAL DE APREDIAJE**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, y demás normas concordantes del C. S del T.; por secretaria oficiase al pagador de dicha entidad, con las advertencias del caso, a través de los correos electrónicos servicioalciudadano@sena.edu.co judicialguainia@sena.edu.co.

La medida cautelar se limita en la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 76** Hoy **7**

Glenda castillo castillo

Secretaria